



Memoria sobre la consulta previa a la elaboraci3n de un proyecto de orden que modifique el pliego de condiciones de la Indicaci3n Geogr3fica "Hierbas Ibicencas"

1. El 16 de junio de 2023, el presidente de la C3mara de Comercio de Ibiza y Formentera present3 un escrito dirigido a la Direcci3n General solicitando la modificaci3n del pliego de condiciones de la Indicaci3n Geogr3fica "Hierbas Ibicencas".

En concreto las modificaciones propuestas son:

- a) Establecer la obligaci3n de que el transporte a granel de "Hierbas Ibicencas" se acompa2e de un documento de acompa2amiento validado previamente por la autoridad de control.
- b) Incorporar un c3digo alfanum3rico de control al etiquetado de cada envase del producto amparado.

2. Del an3lisis de la solicitud se constat3 que 3sta cumpl3a los requisitos para la tramitaci3n del expediente de modificaci3n de la Uni3n del pliego de condiciones de la Indicaci3n Geogr3fica, seg3n establece el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

3. El 23 de agosto de 2023 se public3 un anuncio de la Direcci3n General de Calidad Agroalimentaria y Producto Local en el Bolet3n Oficial del Estado (BOE), mediante el cual se daba publicidad a la solicitud de tramitaci3n de la modificaci3n del pliego de condiciones de la Indicaci3n Geogr3fica "Hierbas Ibicencas" y adem3s, se establec3a un plazo de dos meses para presentar declaraciones de oposici3n.

4. Una vez agotado el plazo preceptivo desde la publicaci3n del anuncio en el BOE, no const3 que se hubiera presentado ning3n escrito de oposici3n.

5. El 9 de noviembre de 2023 se public3 en el Bolet3n Oficial de las Islas Baleares (BOIB n.º 152) la Resoluci3n del director general de Calidad Agroalimentaria y Producto Local de 3 de noviembre de 2023 por la cual se adopta y publica la decisi3n favorable a la continuaci3n del procedimiento para la modificaci3n del pliego de condiciones de la Indicaci3n Geogr3fica "Hierbas Ibicencas".

6. Una vez publicada la decisi3n favorable citada anteriormente, se consider3 concluido el proceso de tramitaci3n nacional del expediente, por lo cual se envi3 al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaci3n para que lo trasladara a la Comisi3n Europea y se iniciara la tramitaci3n comunitaria de la modificaci3n del pliego de condiciones de la Indicaci3n Geogr3fica "Hierbas Ibicencas".



7. En fecha 21 de noviembre de 2023 la Comisión Europea recibió el expediente de modificación y le asignó el número de referencia PGI-SE- 01973-AM01.

8. El 10 de julio de 2024 se publicó en el DOUE la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la IG “Hierbas Ibicencas” iniciándose el plazo de tres meses para presentar oposición ante la Comisión.

9. La Dirección General de Calidad Agroalimentaria y Producto Local de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural pretende elaborar un proyecto de orden para modificar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica “Hierbas Ibicencas”.

10. Con el fin de cumplir con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se pone a disposición de los ciudadanos, los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y la información relacionada los aspectos siguientes:

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Las “Hierbas Ibicencas” pueden ser envasadas en lugares diferentes a dónde han sido elaboradas.

Dado que en los últimos años se ha iniciado el transporte de “Hierbas Ibicencas” a granel fuera de la isla de Ibiza y con el objetivo de garantizar el origen del producto amparado, mantener la confianza de los consumidores en la calidad del mismo y evitar la competencia desleal entre los operadores, se considera necesario que la autoridad de control realice un seguimiento más exhaustivo de la trazabilidad de las diferentes partidas elaboradas. Así, cuando éstas sean transportadas a granel, tendrán que ir acompañadas de un documento validado por esta autoridad antes de iniciar el transporte.

Además, la experiencia con otras Indicaciones Geográficas con numeración constata que el control es más eficaz si se incorpora una codificación única en cada envase. Por este motivo se considera necesario que la autoridad de control asigne un código alfanumérico a cada una de las unidades de envasado.

B) Necesidad y oportunidad de la norma

La necesidad y oportunidad de la norma viene avalada por la necesidad de garantizar el origen de las “Hierbas Ibicencas”.

C) Objetivos de la norma

La aprobación de esta orden tiene los objetivos siguientes:

- Garantizar el origen del producto amparado.



- Mantener la confianza de los consumidores.
- Evitar la competencia desleal entre los operadores.
- Apostar por el mantenimiento de la actividad agroalimentaria de Ibiza.
- Reforzar la actividad económica agroalimentaria de Ibiza.

D) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

El pliego de condiciones de la Indicación Geográfica “Hierbas Ibicencas” está regulado por la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 26 de enero de 2015, por la cual se aprueba el expediente técnico de la Indicación Geográfica “Hierbas Ibicencas”, por lo tanto, para modificar del pliego de condiciones es preceptivo modificar la Orden que lo regula.

E) Antecedentes normativos

1. Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.
2. Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y terms de calidad facultativos para productos agrícolas, por el cual se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.
3. Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el cual se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008.
4. Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el cual se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas al registro comunitario y la oposición a estas.



5. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 94 de 10 de julio de 2023); modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares (BOIB n.º 102 de 20 de julio de 2023); y por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares (BOIB n.º 117 de 24 de agosto de 2023).

Palma, 15 de julio de 2024

El director general de Calidad Agroalimentaria y Producto Local
Joan Llabrés Enseñat